



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCION ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
811042812	CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION Y LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	18-11-2021	660	2016





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 858 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 660 DEL 2016**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2025 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA con Nit. 811.042.812 y Código n.º 53136, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 660 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones originadas en la Resolución n.º 000309 del 24 de febrero de 2016 la cual fue debidamente notificada mediante aviso el día 07 de abril de 2016¹ quedando ejecutoriado en firme el día 22 de abril de 2016², las mencionadas obligaciones se encuentran identificadas contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - NOTA DEBITO MULTA ACTOS ADMINISTRATIVOS y 2379	25/04/2016	\$6.895.000
VALOR TOTAL		\$ 6.895.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto n.º 1301 del 04 de noviembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto n.º 1302 del 04 de noviembre de 2016³ en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.895.000), el cual fue notificado vía página web el día 19 de julio de 2021.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CFIN de fecha 11 de octubre de 2021, la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA con Nit. 811.042.812 y Código n.º 53136, no registra información en Transunión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal,

¹ Folio 25 del Expediente
² Folio 26 del Expediente
³ Folio 33 del Expediente





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 858 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 660 DEL 2016

seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.⁴

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA con Nit. 811.042.812 y Código n.º 53136, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - NOTA DEBITO MULTA ACTOS ADMINISTRATIVOS y 2379	25/04/2016	\$6.895.000
VALOR TOTAL		\$ 6.895.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las existentes.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 660 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA con Nit. 811.042.812 y Código n.º 53136 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 18 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE RENGIFO VALDERRAMA
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo

⁴ Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020. "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

